

CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO IPAX-LS-005/2024, DERIVADO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA LS-IPAX/0000-004/2024, PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES (PARA USO COMO PATRULLAS) PARA EL INSTITUTO DE LA POLICÍA AUXILIAR Y PROTECCIÓN PATRIMONIAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADO, DR. HÉCTOR MANUEL RIVEROS HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA LA EMPRESA AUTO DISTRIBUIDORES SÁBALO S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. SHARAI REYES MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:-----

-----A N T E C E D E N T E S-----

El Gobierno del Estado de Veracruz, a través del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con aprobación Para la adquisición requerida, se eligió la modalidad de Licitación Simplificada de conformidad con lo establecido en los Artículos 26 fracción II, 27 fracción III, 32, 43, 56, 57 Y 58 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el artículo 5 fracciones II y XII de la Ley 272 que crea el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en los Artículos 56 y 57 del Decreto Número 713 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2024, en cumplimiento a los numerales 2, 31 y 32 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicados en la Gaceta Oficial Núm. Ext. 060 en fecha 11 de febrero del año 2019, se cuenta con recursos propios, con la aprobación presupuestal autorizada, integrada por dos Dictámenes de Suficiencia Presupuestal y dos RPAI, derivado de que corresponde a las disponibilidades que este Instituto ha acumulado en diferentes ejercicios fiscales, por los siniestros vehiculares ocurridos y cuyos recursos se encontraban concentrados en la Secretaría de Finanzas y Planeación. Se cuenta con los Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) número SSE/D-1458/2024 y SFP/D-0257/2024 y el Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI), número 211210130540000/001202CG/2024 y (RPAI) número 211210130540000/001261CG/2024 para la partida 54100003-403024-1, derivado de la Licitación Simplificada LS-IPAX/0000-004/2024, en la cual se oferto una partida, referente a la adquisición de vehículos terrestres (para uso como patrullas) para el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha 16 de mayo del presente año, este Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se remitieron Oficios de invitación con sus respectivas Bases y anexo técnico a las siguientes empresas: Oficio No.GA/3051/2024 **"SABALO DE XALAPA, S.A. DE C.V."**, Oficio No.GA/3054/2024 **"SHINYU AUTOMOTRÍZ, S.A. DE C.V."**, Oficio No.GA/3052/2024 **"AUTO DISTRIBUIDORES SÁBALO, S.A. DE C.V."** y Oficio No.GA/3053/2024 **"SAMURAI MOTORS XALAPA, S. DE R.L. DE C.V."**, todas registradas en el padrón de proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación, con la finalidad de que participaran con sus Propociones Técnicas y Económicas.-----

De conformidad con el Oficio de invitación, el día 23 de mayo del año en curso, se celebró el Acto de Recepción y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas, el que fue presidido por la comisión de Licitación.-----

El día 27 de mayo de 2024, se dio a conocer la **Notificación del Fallo** correspondiente en el que resulta adjudicada la empresa **"AUTO DISTRIBUIDORES SÁBALO S.A. DE C.V."**, para la partida 1 en los términos y condiciones exigidos en las bases relativas a la Licitación Simplificada en virtud de que solo existe un participante que presento su proposición técnica-económica y en referencia a Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su **artículo 58** enuncia la Licitación Simplificada se realizará en una sola etapa, de conformidad con el procedimiento señalado en el **artículo 43** de esta ley con o sin la presencia de los participantes, pero invariablemente se contará con la participación del Órgano Interno de Control, sólo se admitirá una proposición por participante, en caso de que se presentara sólo una de ellas, la unidad procederá a realizar un **Estudio de Mercado** para determinar a quien se le adjudicara la **partida 1**, toda vez que cumplió a entera satisfacción del Instituto de la Policía auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.--

DECLARACIONES

DE "EL INSTITUTO"

- I. Que en términos de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 272 que crea el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- II. Que **"EL INSTITUTO"**, tiene como objetivo principal prestar servicios de seguridad a empresas e instituciones establecidas en el Estado o que el destino final sea Veracruz y entre sus atribuciones se encuentran las de organizar y controlar los servicios de seguridad y protección que contraten las empresas, industrias, instituciones bancarias, comercios, particulares y dependencias federales, estatales o municipales; así como comercializar, diseñar, operar y supervisar el establecimiento de dispositivos de seguridad, en los órganos, instituciones o dependencias que contraten sus servicios.
- III. Que el **Dr. Héctor Manuel Riveros Hernández**, en su carácter de Comisionado del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato de compraventa, como lo acredita el nombramiento con fecha 01 de diciembre de 2018, expedido por el C. Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz, así como lo establecido en los artículos 5 fracción II y XII, 21 fracción II de la Ley número 272 que crea el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial del Estado el día 12 de Agosto de 2005.
- IV. Que su representada se encuentra registrada en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave IPA0508126H7, lo que acredita con la cédula de identificación fiscal folio RF201671927555.
- V. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Av. Gaspar Yanga No. 305, Col. Las Fuentes, C.P. 91098, en la Ciudad de Xalapa, Veracruz. ---

VI. Que como resultado del fallo de la Licitación Simplificada LS-IPAX/0000-004/2024 para la adquisición de vehículos terrestres (para uso como patrullas) en que participo **"EL PROVEEDOR"**, se procede a celebrar el presente contrato. -----

DE "EL PROVEEDOR"

- I.** Que la empresa **"AUTO DISTRIBUIDORES SÁBALO S.A. DE C.V."**, es una Sociedad Anónima de Capital Variable, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita el acta constitutiva: libro vigésimo octavo, instrumento 2,122 de fecha 13 de agosto de 2018, que contiene la constitución de sociedad, pasada ante la fe de la Notaria pública número cinco, en la cabecera el Higo, Veracruz, Licenciado Jorge Luis García López, inscrito en el registro Público de Comercio de la Ciudad de Xalapa bajo el número electrónico mercantil N-2018065833, en fecha 14 de agosto 2018.-----
- II.** Que en este acto la **C. Sharai Reyes Martínez** apoderada general, acredita personalidad jurídica conforme al Instrumento público número dos mil doscientos setenta y siete de fecha 03 de enero de 2019, pasado ante la Fe del Lic. Jorge Luis García López, Notaria Público número cinco de la Primera Demarcación Notarial del Higo, Veracruz, poder que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le ha sido revocado ni limitado, por lo que cuenta con personalidad jurídica y facultades suficientes para suscribir y obligarse en términos del presente contrato.-----
- III.** Su Apoderada General, la **C. Sharai Reyes Martínez**, se identifica con la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave **RYMRSH87091230M100** Y CURP **REMS870912MVZYRH07**.-----
- IV.** Que se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave ADS1808136B9 y con el número de padrón de **proveedor 28713** del catálogo de proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación.-----
- V.** Señala como domicilio para todos los efectos legales de este contrato, el ubicado en Lázaro Cárdenas 4107-M, Colonia Sipeh Animas, Xalapa, Ver. C.P. 91190., Teléfono (228) 1292930, 1411414 y/o 2281336459, correos electrónico privacidad@mitsubishi-xalapa.com.mx y/o jorgeb@mitsubishi-xalapa.com.mx .-----
- VI.** El objeto social de su acta constitutiva en su **Cláusula Tercera** son objeto de la Sociedad: compra-venta de automóviles y camiones, ya sean nuevos, usados, motores y refacciones para los mismos. Instalación y explotación de talleres de reparación y servicio para los mismos. -----
- VII.** Que cuenta con los recursos y la capacidad suficiente para surtir los bienes dentro de los plazos establecidos en la Licitación Simplificada LS-IPAX/0000-004/2024 llevada a cabo por el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----
- VIII.** Las partes en este acto manifiestan, bajo protesta de decir verdad y bajo su más estricta responsabilidad, que dicha personalidad no le ha sido revocada o invalidada de modo alguno.-----

Con fundamento en los antecedentes y declaraciones anteriores las partes otorgan las siguientes:-----

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA. - "EL PROVEEDOR" vende a precio fijo en moneda nacional (peso mexicano) a **"EL INSTITUTO"** los bienes comprendidos en la partida uno en concurso de la Licitación Simplificada en referencia, cuyas características técnicas se especifican en el presente documento el cual pasa a formar parte integrante de este contrato aceptando **"EL PROVEEDOR"** que en caso de duda o controversia, se estará a lo dispuesto en las bases de licitación y anexo técnico de Licitación, que a continuación se detalla:-----

PARTIDA	U.M.	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	Unidad	4	CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 2024 Motor, transmisión y tracción • Motor de 4 cilindros 2.4 L @ Gasolina. • Rendimiento en ciudad 10.9 km/l • Sistema de apagado y encendido de motor en alto total. • Potencia Máxima 126@5,250. • Torque Máximo 143@4000 • Transmisión manual de 5 velocidades. • Tracción Trasera. Dirección, suspensión y chasis • Dirección con asistencia hidráulica. • Suspensión delantera con barra estabilizadora. • Suspensión trasera con eje rígido. • Carrocería reforzada construida sobre chasis de largueros y travesaños Frenos y neumáticos • Frenos delanteros /Traseros. Disco solido/tambor. • Rines aluminio de 16 pulgadas. • Dimensión de Neumáticos 205R16C 8PR 110/108R. • Neumático de refacción tamaño completo. Seguridad • ABS. • EBD (Distribución Electrónica de Frenado). • Bolsas de Aire Frontales 2. • Sistemas de monitoreo de presión de Neumaticos. • Inmovilizador. Equipamiento exterior • Defensa trasera. • Defensa delantera. • Manija exterior cromada • Parrilla frontal cromo oscuro. • Espejos cromados con ajuste eléctrico y desempañante. • Estribos laterales. • Loderas. • Seguros eléctricos. • Ventanas eléctricas (delanteras y traseras). • Desempañador traseros. • Faros de halógeno. • Faros de niebla delanteros. • Faros de niebla traseros (lado conductor).

			Área de carga - Ganchos 4. - Bedliner. Equipamiento interior - Manijas cromadas. - Portales. - Asiento del conductor con ajuste manual de 6 posiciones. - Asiento de pasajero con ajuste manual de 4 posiciones. - Segunda fila de asientos tipo banca con 3 cabeceras y descansa brazo abatible - Volante, palanca de velocidades y freno de mano forrados en piel. - Asideras delanteras y traseras. - Aire acondicionado automático con purificador de aire. Audio - Radio AM/FM reproductor de CD/MP3 con 4 bocinas. - Bluetooth, manos libres. - Entrada de USB. - Controles de audio al volante. Pesos y Capacidades - Capacidad del tanque de combustible (litros) 75. - Peso vehicular (kg) 1,590. - Peso bruto vehicular (kg) 2,650. - Capacidad de carga (kg) 1,060. - Capacidad de arrastre (kg) 1,800. Pintura - Cualquier color Garantía - Garantía Básica por 3 años o 60,000 Kilómetros lo que ocurra primero.
--	--	--	--

SEGUNDA. - "EL INSTITUTO" pagará a precio fijo a **"EL PROVEEDOR"** por los bienes descritos en la **CLÁUSULA PRIMERA**, por la cantidad de: **\$1' 587,931.04 (Un Millón Quinientos Ochenta y Siete Mil Novecientos Treinta y Un Pesos 04/100 M.N.)**, más la cantidad de: **\$254,068.96 (Doscientos Cincuenta y cuatro Mil Sesenta y Ocho Pesos 96/100 M.N.)**, por concepto del impuesto al valor agregado, para hacer un total de: **\$1' 842,000.00 (Un millón Ochocientos Cuarenta y Dos Mil Pesos 00/100 M.N.)**. --

El pago se efectuará en moneda nacional (peso mexicano) mediante transferencia electrónica, a contra entrega de las unidades dentro de los **5 días hábiles** posteriores a esta y entregada la factura debidamente requisitados a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, misma que se realizará al número de cuenta que proporcione la empresa **"AUTO DISTRIBUIDORES SÁBALO S.A. DE C.V."**. -----

Es menester significar que la facturación se realizará de la siguiente manera: -----

Nombre: Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial.

Dirección: Av. Gaspar Yanga número 305.

R.F.C. IPA0508126H7.

Colonia: Las Fuentes.

C.P. 91098.

Ciudad: Xalapa, Veracruz.

Al número de cuenta **8154300389** con CLABE interbancaria número: **002840701330732039**, Sucursal: **4656**, Banco: **CITIBANAMEX**, a nombre del titular de la cuenta: **"AUTO DISTRIBUIDORES SÁBALO S.A. DE C.V."**, que **"EL PROVEEDOR"** para tal efecto proporcionó a la Secretaría de Finanzas y Planeación.-----

TERCERA. - "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a entera satisfacción del **"EL INSTITUTO"** los bienes en un plazo no mayor a **45 días hábiles**, contados a partir de la firma del contrato, es decir, con fecha máxima al **06 de agosto del 2024**.-----

CUARTA. - "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar los bienes, libre a piso en las instalaciones del almacén general ubicado en la Av. Gaspar Yanga número 305, Col. Las Fuentes, Xalapa, Veracruz, en un horario de 09:00 a 14:30 horas y de 16:00 a 17:30 horas, de lunes a viernes.-----

QUINTA. - "EL PROVEEDOR" se compromete a expresamente a contratar por su cuenta el seguro del traslado de los bienes y será condición indispensable presentarlos debidamente revisados para su adecuado manejo. -----

"EL PROVEEDOR" se compromete a entregar los bienes solicitados en la **CLÁUSULA PRIMERA**, deberán ser **NUEVOS**, además deben de cumplir satisfactoria y cabalmente con las especificaciones requeridas en las bases y el anexo técnico. -----
Los bienes ofertados que se entregarán deberán ser revisados y estarán en óptimas condiciones para su adecuado manejo y uso. -----

SEXTA. - "EL PROVEEDOR" se compromete a garantizar los vehículos de acuerdo a lo establecido por la fábrica de unidades vehiculares, contados a partir de la recepción, contra los defectos de fabricación y vicios ocultos, asimismo se compromete a cambiar aquellos bins que pos sus defectos o vicios ocultos así lo ameriten en un término máximo de **5 días hábiles**, contados a partir de que sea notificado por la entidad convocante.-----

SÉPTIMA. - "EL PROVEEDOR" se responsabiliza expresamente en los casos que se infrinjan derechos de autor, patentes o marcas, quedando liberado totalmente de ello al Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-

OCTAVA. - Las partes convienen que los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. -----

La contradicción a esto será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad para **"EL INSTITUTO"**.-----

NOVENA. - Serán causa de rescisión del presente contrato: -----

- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que este contrato asumen; -----
- La tipificación de cualquier causa de rescisión que expresamente o por analogía, establezca la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

DÉCIMA.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en este contrato se establecen, **"EL PROVEEDOR"** asume otorgar a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, fianza expedida por compañía legamente autorizada para ello, por el equivalente al **10%** del monto máximo de este contrato, sin incluir las contribuciones que se generen por esta operación, de conformidad con el artículo 64 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

Para este efecto la compañía afianzadora deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Esta fianza **tendrá una vigencia de 12 meses**, contados a partir del día siguiente de la recepción total de los bienes por parte del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----
- b) La fianza se entregará 5 días hábiles posteriores a la firma del presente contrato. ---
- c) Acepta expresamente continuar garantizando las obligaciones a que esta póliza se refiere aún en caso de que se otorgue prórrogas o esperas al deudor para cumplimiento de las obligaciones que se afianzan. -----
- d) La institución afianzadora se somete al procedimiento administrativo de ejecución que establecen los artículos 178, 279, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas con exclusión de cualquier otra. -----
- e) Esta fianza solo podrá ser cancelada mediante autorización por escrito de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----
- f) La afianzadora acepta pagar hasta el importe total de esta póliza en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz el debido y exacto cumplimiento de todas las obligaciones contraídas y derivadas del contrato referido en esta fianza. ---
- g) Garantía de vicios ocultos que cubre esta fianza estará por lo establecido por la fábrica de las unidades vehiculares, contados a partir de su recepción, contra cualquier defecto de fabricación, composición o vicios ocultos. -----
- h) En caso de controversia sobre la interpretación de la presente, la afianzadora se somete a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Xalapa, Veracruz. -----
- i) La afianzadora reconoce la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para hacer efectiva esta garantía. -----

UNDÉCIMA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a pagar a **"EL INSTITUTO"**, por concepto de pena convencional, un **cinco al millar** por cada día de atraso en la entrega de los bienes materia del presente contrato, que será sobre el importe total de los bienes pendiente de entrega.-----

DUODÉCIMA.- "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia, es el único patrón liberado a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral y de seguridad social.-----

DÉCIMO TERCERA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe dolo, mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en el tiempo, lugar y bajo las condiciones convenidas.-----

DÉCIMO CUARTA.- Todo lo no previsto en el presente contrato se regirá en lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Veracruz y demás leyes Administrativas, para cualquier controversia las partes convienen en sujetarse a los Tribunales del Fuero común del Distrito Judicial de Xalapa, Veracruz, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en atención a su domicilio presente o futuro. -----

Las partes enteradas del valor, alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento, lo firman al margen y al calce el día 04 de junio de 2024. -----

POR "EL INSTITUTO"

POR "EL PROVEEDOR"

**DR. HÉCTOR MANUEL RIVEROS
HERNÁNDEZ**
COMISIONADO DEL IPAX

**"AUTO DISTRIBUIDORES SÁBALO
S.A. DE C.V."**
C. SHARAI REYES MARTÍNEZ
APODERADA GENERAL